



## DECRETO

**Expediente nº:** 414/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ASUNTO:** Bases para la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto en los centros educativos de Sax que cursen segundo ciclo de educación infantil el curso 2023/2024 en régimen de concurrencia competitiva

Habiendo sido confeccionadas las bases que han de regir la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto en los centros educativos de Sax que cursen segundo ciclo de educación infantil el curso 2023/2024.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar las bases que han de regir las bases para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto en los centros educativos de Sax que cursen segundo ciclo de educación infantil el curso 2023/2024.

EXPEDIENTE 414/2023

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SAX QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EL CURSO 2023/2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases contienen los extremos mínimos exigidos y, en concreto:





Definición del objeto de la subvención	En la Base primera de la convocatoria se indica que: “ <i>OBJETO: Para favorecer a los alumnos de segundo ciclo de educación infantil de las ayudas necesarias para la adquisición de libros de texto para el curso 2023/2024</i> ”.
Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.	La Base segunda señala que “ <i>Podrán solicitar ayudas para adquisición de libros de texto el alumnado que vaya a realizar, durante el curso 2023/24, los estudios correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil</i> ”
Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas como, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas y los organismos o entes de derecho público.	No procede
Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y, en su caso, ponderación de los mismos.	En la base quinta, se establecen los criterios de valoración.
Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.	En la base tercera, se establece: “ <i>La cuantía de las ayudas para la adquisición de libros de texto en ningún caso será superior a 70,00 euros para cada alumno durante el curso escolar 2023/2024</i> ”.
Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento	Este apartado viene desarrollando en la referenciada Base quinta el cual establece lo siguiente: Órganos competentes para: - Concejalía correspondiente





de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.	- Instrucción: Consejo escolar de cada centro - Resolución: Alcaldía. - El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
En su caso, determinación, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.	No procede
Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.	Se establece en la base sexta.
Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medio de constitución y procedimiento de cancelación.	Quedan exonerados de la constitución de garantía (art. 42 RGS): a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros. c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes. d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional. Por lo tanto, no procede la presentación de garantías.
Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.	No procede
Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de	En la Base sexta se regula que: "(...) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: En el





la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.	supuesto que el Ayuntamiento detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, supera el importe del proyecto, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención.”
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.	En la Base sexta se regula que: “La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado. (...)”
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.	En la Base sexta se regula que: “(...) En el caso de no justificar el importe integro de la ayuda o subvención está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda”

#### PRIMERA-. OBJETO:

Para favorecer a los alumnos de segundo ciclo de educación infantil de las ayudas necesarias para la adquisición de libros de texto para el curso 2023/2024.

#### SEGUNDA-. REQUISITOS:

1º.- Podrán solicitar ayudas para adquisición de libros de texto el alumnado que vaya a realizar, durante el curso 2023/24, los estudios correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil.

2º.- Podrá recibir la citada ayuda el alumnado cuya renta per cápita de su unidad familiar no supere 6.000,00 euros.





### **TERCERA-. IMPORTE AYUDAS**

La cuantía de las ayudas para la adquisición de libros de texto en ningún caso será superior a 70,00 euros para cada alumno durante el curso escolar 2023/2024.

No se concederá ayuda a todo aquel que obtenga cualquier otra por el mismo concepto a través de cualquier otro Organismo Público o Privado, salvo con carácter excepcional, e informado por el Consejo Escolar de Centro, que sí se complementará la ayuda.

El importe de las ayudas será imputado en la partida presupuestaría 3200.48104 del presupuesto general aprobado por la Corporación para el ejercicio 2023, por un importe total de 6.000 €.

El órgano para la aprobación de las presentes bases, así como para la concesión de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

### **CUARTA-. NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

#### **PLAZO DE SOLICITUD**

**Hasta el 20 de octubre de 2023.**

Las solicitudes se facilitarán en las Secretarías de los centros escolares y se presentarán junto con la documentación acreditativa pertinente, en la Secretaría del Centro Escolar donde el alumno esté cursando sus estudios.

#### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**





**\* JUSTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

1. Fotocopia del N.I.F. de los padres o tutor o representante legal, y original para su cotejo. En el caso de que se trate de extranjeros, deberán aportar documento acreditativo del parentesco o del representante legal. En este último caso el ingreso se deberá realizar al Centro Escolar, donde cursen sus estudios, previa presentación del C.I.F. por el Centro que corresponda.
2. Fotocopia del Libro de Familia de todas las hojas que compongan la unidad familiar.

**\* JUSTIFICACIÓN DE LA RENTA ANUAL DISPONIBLE**

- Fotocopia y original para su cotejo de la Declaración de la Renta de 2022, incluida la hoja de ingresos o devolución debidamente sellada, de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta, justificarán los ingresos mediante:

- Certificado de imputaciones del I.R.P.F.de la Agencia de la Administración Tributaria.

En especial, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1.- El alumno participante deberá adjuntar a la solicitud las declaraciones de la renta (individual o conjunta) documentos de devolución y/o certificado de la Agencia de la Administración Tributaria de no haber presentado la declaración de la renta de 2022, del padre y de la madre que forman la unidad familiar.





2.- En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerara miembro de la unidad familiar y habrá de acreditar también los ingresos de la forma ya descrita.

Sólo en caso de que no puedan ser acreditados los ingresos de 2022, se aceptará la siguiente documentación referida al momento actual:

- Fotocopia de nómina y declaración jurada de los ingresos anuales de la unidad familiar.

#### \* OTRA DOCUMENTACIÓN

Asimismo, se tendrá que presentar aquella documentación que el centro escolar considere necesaria para acreditar las situaciones alegadas en la solicitud y de las que no se disponga de constancia documental en el expediente del alumno (situaciones que se han de dar en el momento de presentar las solicitudes), y que es la siguiente:

**a) Condición de orfandad absoluta.**

Libro de familia o certificado de convivencia.

**b) Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales del alumno/a y miembros de la unidad familiar.**

Calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleriaa de Bienestar Social, a través los centros de diagnóstico de minusválidos.

**c) Situación de desocupación o paro laboral del padre y/o madre, sin recibir prestaciones, ninguno de los dos, por este concepto:**





Certificados de la vida laboral del padre y de la madre efectuados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**d) Situación de pensionista del padre y/o madre:**

Certificado del padre y de la madre efectuados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

**e) Condición de miembro de familia numerosa de cualquier categoría.**

Título de familia numerosa en vigor.

Hijo/a de unidad familiar monoparental.

Libro de familia, certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o auto judicial de medidas provisionales.

**QUINTA-. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Órganos competentes para:

- Concejalía correspondiente
- Instrucción: Consejo escolar de cada centro
- Resolución: Alcaldía.
- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes de ayudas serán valoradas por el Consejo Escolar de cada Centro o en la Comisión Educativa según los casos, y con la reserva debida para garantizar el derecho a la intimidad del solicitante, comprobará la veracidad y exactitud de los datos aportados en las solicitudes con la documentación acreditativa pertinente.

El Director de cada Centro o la Comisión Educativa, emitirán a la Concejalía de Educación la propuesta del Consejo de Educación del centro, para la resolución definitiva. Si bien la Concejalía de Educación, en cualquier momento, podrá requerir al Director del Centro la documentación presentada de aquellas solicitudes que estime oportuno.







Para proceder a la valoración de las solicitudes, los miembros del Consejo Escolar deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1ª.- La renta familiar y situación socio-económica-laboral que presenten en el momento de la solicitud.

2º.- Los Criterios Complementarios que alegue el solicitante, en la documentación que aporte para acreditar las situaciones alegadas en la instancia.

## SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA AYUDA

El Ayuntamiento enviará a los Centros Educativos de Sax la relación del alumnado beneficiario de ayudas para que el padre, madre o tutor del alumno/a beneficiario/a haga constar su DNI/NIF/PASAPORTE/NIE y su firma como señal de conformidad por la percepción de la ayuda.

Cada Centro Educativo receptor de ayudas enviará al Ayuntamiento un certificado que acredite que el proceso de percepción y aplicación de las ayudas durante el curso se ha realizado correctamente. **El plazo máximo de remisión será el 31 de diciembre de 2023.**

En lo no previsto en las presentes normas se regirán por lo dispuesto en la normativa legal de la Conselleria de Educación para el curso 2023/2024.

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado.





Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: En el supuesto que el Ayuntamiento detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, supera el importe del valor de los libros, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención.”

En el caso de no justificar el importe íntegro de la ayuda o subvención esta se verá minorada en la parte proporcional que corresponda

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación conforme a la legislación de subvenciones vigentes.

---

*[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]*

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

